

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Revocatorio No. 11001400305320210098200

Visto informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, así como el escrito aportado por el curador, la Juez Resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Wilson Hernández Molina, fue notificado del auto que admitió la demanda en su contra, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. P. C., sin que en tiempo hubiesen contestado la demandada.

2. De las excepciones de fondo propuestas por el demandado Wilson Hernández Molina, **fíjese** en el listado del artículo 110 del C. G. P., en concordancia con el canon 370 ídem. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias la Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 de Febrero de 2023.  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria